



Resolución Ministerial

N° 654 - 2018-MINEDU

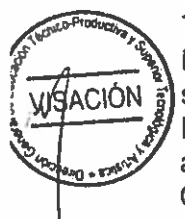
Lima, 26 NOV 2018



Vistos, el Expediente N° 0128285-2018, el Informe N° 124-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1209-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2018-MINEDU de fecha 01 de junio de 2018, se autoriza al Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. – ITLS S.A.C. para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior (IES) privado "Toulouse Lautrec", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional a éste, incluyendo sus quince (15) programas de estudios, y su sede principal ubicada en Avenida Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y dos (02) locales adicionales ubicados en la misma provincia de Lima; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;



Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 03 de julio de 2018, la señora Silvia Tattiana Campodónico Centurión, en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. – ITLS S.A.C., en adelante el administrado, solicita el licenciamiento de seis (06) programas de estudios del IES privado "Toulouse Lautrec", para los locales ubicados en Avenida Primavera 970 y Avenida Primavera 1016, ambos en la urbanización Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, y Avenida Javier Prado Oeste 980-988, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, los cuales se encuentran licenciados;



Que, a través del Oficio N° 3767-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST remite al administrado el Informe N° 076-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;



Que, mediante Oficio N° 3896-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 03 de octubre de 2018, la DIGEST informa al administrado que el día 09 de octubre de 2018, realizaría la visita a sus tres (03) locales; siendo que las mismas se efectuaron en dicha fecha, conforme consta en las Actas de Visita respectivas;

Que, mediante Oficio N° 019-18-TLS, ingresado con fecha 04 de octubre de 2018, el administrado presenta información, a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;



Que, mediante Oficio N° 020-18-TLS, ingresado con fecha 17 de octubre de 2018, el administrado presenta documentación de rectificación de los formatos 4 y el análisis productivo del programa de estudio: "Organización de Eventos y Espectáculos";

Que, por Oficio N° 837-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 124-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para ofrecer seis (06) Programas de estudios solicitados en tres (03) locales que el Instituto tiene licenciados; por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES y EES, y su renovación, se otorga por un periodo de cinco (05) años conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 30512, siendo que el





Resolución Ministerial

Nº 54 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 NOV 2018



licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, dispone que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

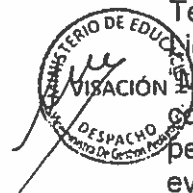


Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.4 del Reglamento de la Ley N° 30512, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, en atención al considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90)



días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los periodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 124-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Resolución Ministerial

N° 654 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 NOV 2018

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a los seis (06) programas de estudio del Instituto de Educación Superior Privado "Toulouse Lautrec", solicitado por el Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. - ITLS S.A.C, en sus tres (03) locales licenciados, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Toulouse Lautrec S.A.C. - ITLS S.A.C., conforme a Ley.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS



Nº1	PROGRAMA DE ESTUDIOS ²	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCALES ³
P16	Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	132	2816	001, 002, 003
P17	Diseño de Prendas de Vestir	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2832	001, 002, 003
P18	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	132	2832	001, 002, 003
P19	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	132	2832	001, 002, 003
P20	Publicidad y Medios Digitales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	132	2832	001, 002, 003
P21	Organización de Eventos y Espectáculos	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	83	1888	001, 002, 003



¹ De acuerdo a la numeración asignada a dichos programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 273-2018-MINEDU.

² Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

³ De acuerdo a la numeración asignada a dichos locales en la Resolución Ministerial N° 273-2018-MINEDU.



1971 10 10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

EXPEDIENTE N°

MPT2018-EXT-0128285

DIA	MES	AÑO
28	NOVIEMBRE	2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO - DISEÑO DE INTERIORES-DISEÑO DE PRENDAS DE VESTIR -DISEÑO GRAFICO-MARKETING-PUBLICIDAD Y MEDIOS DIGITALES - ORGANIZACION DE EVENTOS Y ESPECTACULOS

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTISTICA	28/11/2018	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ÁREA DE RESOLUCIONES - FREDY ALBERT CASTILLO TORRES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HACER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES. [x]	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REPRESENTAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. REFORMAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. CONSOLIDAR

OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

